

RESOLUCIÓN Nro. 1431 de 2025

Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera, al municipio de Arauquita.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 488 de 1998, Ley 191 de 1995 y Ley 633 del 2000, Ordenanza 014E de 2017, Ordenanza 004 de 2019, Ley 2200 de 2022, se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 191 de 1995, faculta al Gobierno Nacional para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula del país vecino, a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, cuando sea solicitado por éstos, previa comprobación de su domicilio en la respectiva Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo, así como a reglamentar las condiciones, términos y requisitos que deben cumplir para el otorgamiento del correspondiente permiso de internación temporal.

Que para efectos de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, el artículo 2 del Decreto 1814 de 1995, se establecen las unidades especiales de desarrollo fronterizo: " ... 2. *En el Departamento de Arauca: los Municipios de Arauca y Arauquita*".

Que en el párrafo 2 del artículo 141 de la Ley 488 de 1988, vehículos gravados señala, - "*En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal*".

Que el artículo 85 de la Ley 633 de 2000, establece que "*...las Unidades Especiales De Desarrollo Fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995*", así mismo, establece que *la internación de vehículos se causará anualmente y en un 100% a favor de las Unidades Especiales De Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998*". (en negrita por la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería)

Que la Ordenanza 014E de 2017, en el artículo 48°. Dispone lo siguiente "*ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. (Conc. Art. 147 Ley 488 de 1.998) La competencia para el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, radica en la Administración Tributaria Departamental a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, de acuerdo con la estructura funcional*".

RESOLUCIÓN Nro. 1431 de 2025

Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera, al municipio de Arauquita.

Que la Ordenanza 014E de 2017, en su artículo 33, dispone lo siguiente: *"Fundamento Legal. (Conc. Art. 138 Ley 488 de 1.998) El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, las demás normas complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicionen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza"*.

Que mediante la Ordenanza 04 de 2019, se modificó el artículo 33 de la Ordenanza 014E de 2017 en su Fundamento Legal: *"El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, Capítulo VIII, en sus artículo 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de 1998, el Decreto Reglamentario 392 de 1999, Decreto 534 del 2000, la Ley 633 de 2000, las demás normas legales y reglamentarias que los sustituyan o modifiquen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza"*. Así mismo, el artículo 33-1 de la Ordenanza 04 del 2019 se adiciona el "concepto" de impuesto de vehículo: el cual *"Es un tributo que grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, cobrado y recaudado por el Departamento de Arauca, sobre el avalúo fijado mediante resolución del Ministerio de Transporte correspondiente al año gravable"*.

Que el artículo 40 de la Ordenanza 014E de 2017, modificada por el artículo 6 de la Ordenanza 04 de 2019, señala en su párrafo segundo que: *"... En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal"*.

Que los recursos percibidos por concepto del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera tienen destinación para las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, en el Departamento de Arauca como lo son el Municipio de Arauca y el de Arauquita respectivamente, así mismo los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria se deberán trasladar a los municipios de forma proporcional en cada periodo de recaudo, previa revisión de la información del Sistema de Gestión Financiera - Modulo Recaudo, los beneficiarios de los rendimientos generados en cada periodo se realizaran de forma porcentual de acuerdo a la participación del recaudo.

Que el departamento de Arauca, en virtud de la competencia establecida, liquida y recauda los recursos financieros del impuesto sobre vehículos de placa extranjera a través de la plataforma del Sistema de Gestión Financiera (SGF). Estos recursos se depositan en la cuenta de ahorros No 064-02022-5, denominada DEPARTAMENTO DE ARAUCA-IMPUESTO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, del Banco BBVA Colombia S.A., mediante convenio con la entidad bancaria para el recaudo del impuesto correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley 488 de 1998.

Que el Departamento de Arauca, dando cumplimiento a la normatividad vigente, requiere realizar mediante acto administrativo la transferencia a los municipios beneficiarios, de los valores liquidados

RESOLUCIÓN Nro. 14311 de 2025

Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera, al municipio de Arauquita.

y cancelados por los contribuyentes en la declaración del impuesto sobre vehículos, en la cuenta de ahorros No. 064-02022-5, denominada DEPARTAMENTO DE ARAUCA - IMPUESTO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, del Banco BBVA Colombia S.A., asciende a un valor de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.161.076,00)**. los cuales se discriminan así:

Que el monto corresponde al impuesto sobre vehículos de placa extranjera recaudado en la vigencia actual del período comprendido del 1 de enero a 28 de febrero de 2025, según se detalla a continuación:

REPORTE DEL RECAUDO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PLACA EXTRANJERA			
MUNICIPIO DE ARAUQUITA – VIGENCIA 2025.			
MES	TOTAL, VIG ANTERIOR	TOTAL, VIG ACTUAL	TOTAL
ENERO	\$ 0,00	\$ 3.391.000,00	\$ 3.391.000,00
FEBRERO	\$ 753.000,00	\$ 7.017.000,00	\$ 7.770.000,00
TOTALES	\$ 753.000,00	\$ 10.408.000,00	\$ 11.161.000,00

Que según reporte de la ejecución de ingresos del Sistema de Gestión Financiera (SGF), en el Módulo de Presupuesto – Ejecución de Ingresos, Ingresos Presupuestales, Imputación 11010110005 (vigencia actual), y 11010110006 (vigencia anterior), correspondiente al periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera, registra un valor recaudado de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, (\$96.636.000,00)**, Los cuales se discriminan así:

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2025		
11010110005	Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (Vigencia Actual)	\$ 73.223.000
11010110006	Impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera (Vigencia Anterior)	\$ 23.413.000
Total		\$ 96.636.000,00

Que la cuenta de ahorros No. 064-02022-5, denominada Departamento de Arauca - Impuesto de Vehículos Extranjeros, generó rendimientos financieros en los meses de enero y febrero de 2025, por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$652,00)**.

Que el Tesorero Departamental certifica que a través del Sistema de Gestión Financiera (SGF), en el Módulo de Tesorería – Ingresos, Imputación 12050234, por ingresos de rendimientos financieros del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera, correspondiente al periodo comprendido desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2025, se registra un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$652,00)**, de los cuales al municipio de Arauca le

RESOLUCIÓN Nro. 1431 de 2025

Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera, al municipio de Arauquita.

corresponde la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$576,00) y al municipio de Arauquita la suma de **SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$76,00)**.

RENDIMIENTOS GENERADOS		PORCENTAJE DE PARTICIPACION		VALOR A DISTRIBUIR SEGÚN PARTICIPACION DEL RECAUDO	
		ARAUCA	ARAUQUITA	ARAUCA	ARAUQUITA
ENERO	\$ 127,00	88%	12%	\$ 576	\$ 76
FEBRERO	\$ 525,00				
TOTAL REND	\$ 652,00				

Que la Dirección de Gestión de Presupuestal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025-00637 y 2025-00660 correspondiente a los recursos objeto de transferencia por valor de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$11.161.076,00)**, recursos que se detallan a continuación:

FECHA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	IMPUTACION	VALOR
17-03-2025	2025-00637	04213050400102005	\$ 10.408.000,00
		04213050400102006	\$ 753.000,00
20-03-2025	2025-00660	04213050400102090	\$ 76,00
TOTAL			\$ 11.161.076,00

Que se requiere autorizar la transferencia del cien por ciento (100%) del recaudo del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera al municipio de Arauca, según reporte y registro establecido por el Sistema de Gestión Financiera –SGF– declarado y pagado por los contribuyentes del impuesto sobre vehículos, recaudados entre los meses comprendidos desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2025, en la cuenta de ahorros No 064-02022-5, denominada Departamento de Arauca - Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General del Departamento de Arauca para realizar la transferencia al Municipio de Arauquita, identificada con Nit No. 892.099.494-7, por un valor total de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$11.161.076,00)**, Este monto se desglosa así: **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$11.161.000,00)**, por concepto del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera y de **SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$76,00)**, por concepto de rendimientos financieros. Los recursos fueron recaudados en la cuenta de ahorros del Banco BBVA Colombia S.A.



RESOLUCIÓN Nro. 14311 de 2025

Por medio de la cual se autoriza la transferencia del impuesto sobre vehículos automotores de placa extranjera, al municipio de Arauquita.

No. 064-02022-5, denominada "Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Extranjeros", y se transferirán al Municipio de Arauquita, identificada con Nit No. 892.099.494-7, a la cuenta corriente No 0195-000070 del Banco BBVA denominada **Municipio De Arauquita- Recursos Propios** correspondiente a meses comprendidos desde el periodo del 2 de enero a 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta del Departamento de Arauca. ✓

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (Ley 1437 del 2.011). ✓

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **11 ABR 2025**


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
Gobernador del Departamento de Arauca (E.)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Lisandro Jauregui Miranda	Técnico Grado 07 de la Tesorería Departamental	
Revisó Aspectos Técnicos:	Lisandro Jauregui Miranda	Técnico Grado 07 de la Tesorería Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Yeini Yiret Chivatá Calderón	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó Aspectos Financieros:	Arnovis Pérez Padilla	Tesorero Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Libardo José Torres Brieva	Coordinador Área Jurídica Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			